

cio Torinese, S.P.A.», contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1983 y 18 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Maglificio Calzificio Torinese, S.P.A." contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 16 de septiembre de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca internacional número 466.407 gráfica denominada "Kappa". Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17983**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, promovido por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, contra acuerdos del Registro de 25 de enero de 1985 y 3 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja contra resoluciones de este Registro de 25 de enero de 1985 y 3 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de mayo de 1990, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Príncipe de Viana, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el 28 de octubre de 1988 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 377 de 1986, sentencia que procede revocar y, en su lugar, declaramos que debe desestimarse el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1985, que concedió la inscripción del Nombre Comercial número 100.802, denominado "Príncipe de Viana, Sociedad Anónima", y de 3 de septiembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a Derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17984**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1028/1985, promovido por «Mattel, Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1983 y 23 de enero de 1985. Expediente de marca número 1.022.705.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1028/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mattel, Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1983 y 23 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 12 de octubre de 1988, por

la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Mattel, Inc." representada por el Procurador don Pedro A. Pardillo Larena contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1983 por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.022.705 Master DF the Universss, para productos de la clase 25.ª del Nomenclátor y contra la resolución de 23 de enero de 1985 que desestimó el recurso de reposición debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17985**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2444/1984 (actual 3818/1989), promovido por «Asta Werke A.G. Chemische Fabrik» contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 10 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2444/1984 (actual 3818/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asta Werke A.G. Chemische Fabrik», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 10 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en representación de "Asta Werke A.G. Chemische Fabrik", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.003.719 denominada "Isoiene", que confirmamos en su integridad, como la resolución de 10 de octubre de 1984. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17986**

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1989, promovido por «El Periódico, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 y 22 de junio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «El Periódico, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 y 22 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "El Periódico, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de fechas 20 y 22 de junio de 1988 de Registro de la Propiedad Industrial por las que se concedió a la entidad "Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima", las inscripciones de las marcas números 1.095.143 y 1.095.154 con el distintivo "El Periódico de Catalunya" y la número 1.095.196 con el distintivo "El Periódico", declarando que tales actos no son ajustados a Derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro